



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 077-2022-GOB.REG.HVCA/CR**

*Huancavelica, 01 de Julio de 2022.*

### **VISTO:**

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 01 de julio del año 2022, con el voto unánime de sus integrantes y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, mediante la Resolución N° 0918-2021-JNE, de fecha 23 de noviembre de 2021, establece disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, prescribe: 1.14. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.

1.15. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes.

Esta indicación se debe a que la constancia de presentación de la solicitud de licencia, en original o copia certificada, debe ser anexada a la solicitud de inscripción que se presente ante el JEE.

Que, en concordancia de la Resolución N° 0919-2021-JNE, de fecha 23 de noviembre de 2021, establece disposiciones referidos al mecanismo de reemplazo en los casos en que autoridades regionales y municipales renuncien o soliciten licencia, para participar como candidatos en el proceso de elecciones Regionales y Municipales 2022, en concordancia de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales.

Que, mediante solicitud de fecha 13 de junio de 2022, el consejero por la Provincia de Tayacaja Tito Arcenio Castro Huamán, comunica que es candidato a las elecciones municipales 2022, programada para el 02 de octubre del 2022, solicita se conceda la licencia sin goce de remuneraciones en el ejercicio de sus funciones, para así dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 0918-2021-JNE y normas concordantes.





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 077-2022-GOB.REG.HVCA/CR**

*Huancavelica, 01 de Julio de 2022.*

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales el Consejo Regional;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** licencia sin goce de remuneraciones, por espacio de treinta días (30) con efectividad, a partir del 02 de Setiembre de 2022, al consejero por la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, Tito Arcenio Castro Huamán, conforme dispone la Resolución N° 0918-2021-JNE.

**ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese** el presente Acuerdo de Consejo Regional al Jurado Nacional de Elecciones e instancias pertinentes para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**

